BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3654 | **Buenos Aires, Viernes 29 de Diciembre de 1905** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893)

BOLETIN OFICIAL

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo en esta administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES E. Y CULTO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE GUERRA

MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para mandar imprimir valores postales.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que solicita autorización para contratar con la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, la impresión de valores postales, en mérito de no hallarse la Casa de Moneda en condiciones de efectuar este trabajo con la premura necesaria, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para mandar imprimir en los talleres de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, los valores postales que sean necesarios para el servicio público, hasta tanto la Casa de Moneda se halle en condiciones de aceptar estos trabajos, pudiendo invertir hasta la suma de ($ 108.000) ciento ocho mil pesos moneda nacional, que se imputarán al presente acuerdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y resérvese para dar cuenta en su oportunidad al H. Congreso.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.

II

Autorizando al Cuerpo de Bomberos para adquirir mangueras.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.

En mérito de lo solicitado y en uso de la facultad que le confiere la Ley de Contabilidad en su art. 33, inciso 6º,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, para adquirir de la fábrica «The India Rubber Gutta Percha y Cía.» de New York, setenta y cinco tiras de mangueras marca «Cruz de Malta», para el Cuerpo de Bomberos, pudiendo invertir con este objeto hasta la cantidad de ($ 3.790), tres mil setecientos noventa pesos oro americano con imputación al anexo B, inciso 5, ítem 33, partida 13, del presupuesto general.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA. J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA.

III

Confirmando un nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.

Visto lo manifestado por el Gobernador del territorio, en la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase con carácter definitivo el decreto de fecha 29 de Diciembre de 1904, por el que se nombraba encargado de la Oficina de Marcas y Señales de la Gobernación de Santa Cruz, á don César A. Campanini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Acordando una pensión.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones por doña Esther J. de Carrión, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Rafael Carrión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley 4349,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, acordando pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, por el término de quince años, ó sea la suma de cuarenta pesos diez centavos moneda nacional ($ 40,10 m/n) á doña Esther J. de Carrión, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos don Rafael Carrión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

V

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.

Vista la solicitud presentada por el médico de sanidad, doctor Federico R. Zavaleta, y de acuerdo con las disposiciones de los artículos 17, 19 y 25 de la ley 4349,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, acordando jubilación extraordinaria con goce de doscientos sesenta y un pesos con doce centavos moneda nacional (261.12 $ m/n), al médico de sanidad, doctor Federico R. Zavaleta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos.

Repónganse los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VI

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.

Vista la solicitud presentada por el empleado de Correos y Telégrafos, don León Proserpio; y de acuerdo con las disposiciones de los artículos 17, 18 y 25 de la ley nº 4349 y 9 de la ley 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, acordando jubilación ordinaria con goce de ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190 m/n) al empleado de Correos y Telégrafos, don León Proserpio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VII

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.

Vista la solicitud presentada por el empleado de Correos y Telégrafos, don Manuel Crespo; y de acuerdo con las disposiciones de los artículos 17, 18 y 25, de la ley 4349 y 9 de la ley 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, acordando jubilación ordinaria con goce de setenta y seis pesos moneda nacional ($ 76,00 m/n), al empleado de Correos y Telégrafos don Manuel Crespo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VIII

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por el empleado de Correos y Telégrafos don Francisco Teisaire; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, acordando jubilación ordinaria con goce de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n) moneda nacional, al empleado de Correos y Telégrafos don Francisco Teisaire.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IX

Acordando privilegio de paquete postal, al vapor «Sao Paulo».

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

Vista la solicitud presentada por los señores A. M. Delfino y Hno., en su carácter de representantes de la compañía de navegación á vapor «Hamburgo Sud-Americana» á fin de que se conceda privilegio de paquete postal al vapor «Sao Paulo» que hace la carrera entre Hamburgo y Río de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, el referido vapor se encuentra en buenas condiciones higiénicas, como asimismo en las que se requieren para la conducción de la correspondencia, como lo ha manifestado á su vez la Dirección General de Correos y Telégrafos; que no sería equitativo exigir el cumplimiento de otras obligaciones que aquellas expresamente determinadas por disposiciones vigentes, y que se han aplicado en todas las resoluciones de la misma índole dictadas hasta la fecha; por lo expuesto y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación, recaído en el expediente nº 3892—C/904,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Sao Paulo» cuyos agentes deberán cumplir las cláusulas expresadas en el informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y las disposiciones sanitarias vigentes ó las que el Poder Ejecutivo creyera conveniente establecer en cualquier tiempo por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art 2º Los agentes del referido vapor deberán embarcar en el mismo ó en cualquier otro, formando parte de la flota de la compañía, á los individuos que fueren deportados en virtud de la Ley de Residencia.

Art. 3º El no cumplimiento de una ó varias de estas disposiciones, motivará el retiro del privilegio acordado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. Repónganse los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Autorizando á la Sociedad de Beneficencia de la Capital para adquirir un terreno.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.

En vista de lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad de Beneficencia de la Capital para adquirir de la señora María Manfrodini de Catalá, un terreno situado en la calle Paraguay entre Billinghurst y Bustamante, anexo al Hospital de Niños, compuesto de 8,76 metros con frente al Sud, 49,36 metros al costado Este, 47,63 al costado Oeste y 6,44 rumbo Norte, por la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n).

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana, en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo dos caños de cobre para vapor, y ocho chapas de acero pulido para cubrir los cilindros de vapor, venidos en el vapor «Saint Jerome» y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en razón de su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (17) diez y siete cajones conteniendo (3.027 kilogramos) tres mil veintisiete kilogramos papel, venidos en el vapor «Argentino» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección de la Casa de Moneda, se destinan al servicio de la impresión de papel sellado y valores de Aduana.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (10) diez cajones de vino venido en el vapor «Amiral Hamelin» y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Legación de Bolivia, se destina al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la Ley de Aduana en vigor y lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (180.000) ciento ochenta mil kilógramos de arena venida en el pailebot «Colonia» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Guerra, se destina al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley no. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo seis candeleros venidos en el vapor «Lealtá» y destinado para el servtcio del culto en la Capilla del Colegio de la Santa Unión según lo expresa la solicitud que precede de la R. Hna Superiora, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3o de la ley no. 4269;

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (40) cuarenta atados conteniendo diez docenas de carretillas de mano, de hierro, de una rueda, venidas en el vapor «Africa Prince» y que sngún se expresa en la solicitud que precede, de los seño res Dirks, Dates y Cía. se destinan al servicio de las obras del puerto de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 ¡y 253, de las Ardenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derchos de importación, una encomienda postal, no 109.644; venida en el vapor...... y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Legación de Suiza, se destina al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo perfumería, ropa y cristalería venidas en el vapor «Paraná» y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Legación de Suiza, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas, con los señores F. Lavalle y Cía.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (252.900) doscientos cincuenta y dos mil novecientos kilos piedra bruta de calle, venida en el buque Beatriz Amanda P. y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de las obras de defensa de la Dársena Norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no. 4086 de 19 de Junio de 1905,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (11) once bultos conteniendo aparatos y útiles eléctricos venidos en el vapor Río Negro, y que según se expresa en la nota que precede, de la Facultad de Ciencias Médicas, se destinan al servicio del Gabinete de Física de esa Facultad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre depacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Telégrafos.

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (25) veinticinco barriles aisladores de porcelana con 7937 kilogramos de peso, venidos en el vapor «Athica», y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección de Telégrafos Nacionales se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en razón de su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (25) veinticinco cajones conteniendo objetos para los ejercicios atléticos, venidos en el vapor «Bellanoch» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, se destinan al servicio de los establecimientos nacionales de educación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los decretos de fecha 24 de Septiembre y Noviembre ppdo.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, un millón setecientos mil kilos de arena, veinte millones de kilos de piedra bruta, seiscientos noventa mil kilos de pedregullo y cuatro millones ciento cincuenta mil kilos piedra granito, venidos en el vapor........................y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de las obras de reparación en el puerto de La Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley no 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (7) siete cajones conteniendo estatuas de yeso ó composición, y candeleros de metal venidos en el vapor «Wolfsburg» y destinados para el servicio del culto en la iglesia de las Victorias, según lo expresa la solicitud que precede del R. P. Matías Meier, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4170 y artículo 6 del contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas, con los señores F. Rojas y Cía,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (208.000) doscientos ocho mil kilos de piedra bruta de calle venida en el pailebot «Favorito Santiaguito» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de las Obras de construcción de muelles en la ribera Sud del Riachuelo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Vista la nota que precede del Consejo Nacional de Educación, pidiendo se le permita introducir libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo un automóvil y accesorios para el mismo, venidos á su consignación en el vapor Aurstelland; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y teniendo en cuenta que dados los fines que se persiguen, puede, por extensión, considerarse comprendida entre las franquicias que la Ley de Aduana acuerda á la maquinaria de que se trata,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la Ley de Aduana en vigor, y

habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo una estatua, venida en el vapor «P. de Satrustegui» y destinado para el servicio del culto en la iglesia de Lobería, según lo expresa la solicitud que precede del cura rector respectivo, elevada por el Obispado de La Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo objetos para el culto, detallados á fs 1. vuelta, venidos en el vapor «Atlantique» y destinados para el servicio del culto en la iglesia de Balvanera, según lo expresa la solicitud que precede del cura rector respectivo, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

DETALLE

1 una estatua de Santa Ana.
2 dos ángeles adoradores con sus candelabros.
2 dos candelabros.
8 ocho ramos flores artificiales.
9 nueve metros género de seda para casulla.
6 seis candeleros.
1 un cáliz con patena.
2 dos linternas.
2 dos pilas de nácar para agua bendita.

XIX

Concediendo un libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Resultando de lo informado precedentemente por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que con excepción de dos fardos, cada uno de 55 kilos, acolchado de algodón sin tela, quice kilos de algodón blanco, doce kilos tejido de lana, medio kilo seda en madejas para coser, tres kilos agujas con igual destino, dos kilos batista Billroth y cinco kilos de algodón con goma y lana llamado impermeable; los demás artículos contenidos en los veintiséis bultos venidos en el vapor alemán «Santa Cruz» y transbordados al vapor «Rosnía» á que se refiere la solicitud que precede, pueden despacharse libres de derechos de importación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4º de la Ley nº 4479 de 30 de Septiembre de 1904, para destinarse al servicio del Hospital Anglo Alemán del Rosario de Santa Fe.

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Rosario, libre de derechos de importación, los veintiséis bultos de la referencia, conteniendo los bultos que se detallan á fs............excepción hecha de los que se detallan en el preámbulo, por los que se cobrarán los derechos correspondientes.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Venta de material

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, el permiso pedido para vender á la Compañía Hullera de Salagasta, cinco cajones de dinamita, cincuenta rollos guías y cinco cajitas de fulminantes, con la intervención de la Aduana de Mendoza.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento; los gastos de verificación, etc., serán sufragados por la Compañía Hullera de Salagasta.

J. A. TERRY.

XXI

Transferencia de cambios de vías

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

De conformidad con lo solicitado, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

SE RESUELVE:

Conceder á los señores Toledo Marain y Cía. el permiso pedido para transferir á los señores Colson, Brookhonse y Pine seis cambios de vías, con la intervención de la Aduana del Rosario.

Una vez realizada la operación remítase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones respectivas.

Pase á la Inspeción General de Auanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

De conformidad con lo informado precedentemente por la Inspección General de Aduanas y Reguardos,

SE RESUELVE:

Concédese á la señora viuda de Santos, el permiso pedido para transferir al señor Luis Mosasso, previa conformidad de éste á los efectos del cargo y descargo correspondiente, por la Aduana de la Capital, (149) ciento cuarenta y nueve kilos algodón hilado para ser entregado al telar.

A los efectos del caso, pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

XXIII

Depósito de derechos

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Visto lo pedido por el señor Miguel Palauvera; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la introducción de doce baúles conteniendo diversidad de muestras de mercería tejidos y confecciones, venidos como equipaje, previo depósito en la Tesoreria de la Aduana de la Capital de los derechos correspondientes.

Si á los sesenta dias de la fecha no se hubieren reembarcado con destino al extranjero las mismas mercaderías que motivan esta resolución, el importe total del depósito efectuado ingresará á rentas generales.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Vista la solicitud que precede de los señores Lalanne y Pitré, pidiendo se les devuelvan los derechos pagados de más en la Aduana de la Capital, con motivo del despacho de 260 kilos de papel plateado, que el Vista que intervino en la operación aforó erróneamente, con arreglo á la partida 2260, en vez de aplicarle la nº 2258; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una operación de despacho directo que se caracteriza por su rapidez, no procede el reclamo interpuesto, máxime cuando se carece de elementos de juicio para apreciar el error, por haber salido la mercadería de la jurisdicción fiscal, cayendo el hecho en lo que establece el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor Arturo Corradi, pidiendo se le devuelvan los derechos de almacenaje y eslingaje pagados en la Aduana de la Capital, por 280 cajones conteniendo 17.900 kilos de hojalata en láminas sin trabajar, que fueron girados y recibidos en los depósitos particulares de Catalinas Norte; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, Contaduría General, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería de la referencia no se encuentra comprendida en las disposiciones del art. 269 de las Ordenanzas de Aduana, y el giro á los depósitos de Catalinas Norte fué hecho por acto voluntario del agente del vapor conductor,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Denegando una devolución de derechos

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Vista la solicitud que precede de los señores S. Hirsch y Cía., pidiendo la devolución de los derechos pagados de más en la Aduana de la Capital, con motivo del despacho de una partida de jarras de porcelana blanca para baño maría, que el Vista aforó sin corresponderle, con un recargo de 60 %; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, establece que «después de despachado, aforado y entregado un artículo, no se admitirá reclamo sobre *aforo, calidad*, etc»,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVII

Denegando una devolución de derechos

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Vista la solicitud que precede de los señores H. W. Roberts y Cía, pidiendo la devolución de los derechos de almacenaje y eslingaje pagados á la Aduana de la Capital, por 383 cajones conteniendo 39.740 kilos de hojalata en láminas sin trabajar, que fueron girados á los almacenes particulares de Catalinas Norte; atento lo informado por la Inspección Gene-

ral de Aduanas y Resguardos, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de mercaderías comprendidas en el art. 269 de las Ordenanzas de Aduana, y las que fueron remitidas á los depósitos de Catalinas Norte á pedido del agente del vapor conductor, no procede la devolución que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVIII

Sobreseimiento.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905

Vista la apelación deducida por la sociedad anónima «Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich» del fallo del Administrador de la Aduana de Concordia, que impone al agente del vapor «Inca» ($ 5) cinco pesos oro, por haber faltado en la descarga, según denuncia del empleado señor Rafael Tapia, tres cajones de kerosene; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien dentro de los preceptos legales aplicables al caso, la resolución recurrida ha sido bien pronunciada, el hecho de haberse denunciado que el buque sufrió averías, y presunción legal de que no se ha pretendido defraudar los derechos fiscales, militan en favor de la exoneración de la pena,

SE RESUELVE:

Sobreséese.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIX

Denegando un libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud se presenta exponiendo que la Aduana de la Capital se niega á despachar libre de derechos 7 cajones conteniendo (1.381 ks.) mil trescientos ochenta y un kilos papel marrón para envolver, y 6 cajones con (1.156 ks.) mil ciento cincuenta y seis kilos papel sanitario, y pide se impartan las órdenes del caso para que dichas mercaderías sean despachadas sin gravamen, en atención á su destino; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos de que se trata no se encuentran amparados por el decreto de 30 de Septiembre de 1904, ni pueden considerárseles como indispensables para el servicio de explotación de los ferrocarriles,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXX

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Vista la solicitud que antecede del señor cura rector de la Iglesia de la Merced, pidiendo el libre despacho de dos cajones conteniendo dos armoniums, venidos en el vapor Wolfsburg; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que los armoniums de la referencia no vienen consignados al titular del templo á que se destinan, como lo dispone la ley nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902, para que gocen de la franquicia acordada por el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXI

Facilitando un guinche al Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Vista la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, pidiendo se le facilite el guinche á vapor de cinco toneladas, que existe en el puerto, y el que va á ser empleado para el relleno de los terrenos detrás de los muelles construidos en la ribera Sud del Riachuelo; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que dados los fines que se persiguen puede accederse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Facilítese en préstamo al Ministerio de Obras Públicas, el guinche de la referencia, debiendo ser devuelto una vez terminada la obra de terraplenamiento que va á llevarse á cabo.

Comuníquese, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXII

Construcción de cámaras sépticas

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Vista la nota que precede del Jefe de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, elevando la solicitud del señor Guillermo White, presidente de la comisión local de los Elevadores de Granos situados en el Dique nº 2, referente á la ocupación de terrenos en el puerto fuera de la concesión, para instalar provisoriamente las cámaras sépticas de que informa el plano adjunto levantado por la Dirección General de Obras de Salubridad; y teniendo en cuenta que mientras no se establezca el servicio de cloacas proyectado, nada obsta para que se acceda á lo pedido, máxime cuando la misma empresa hace presente que se obliga á demoler las instalaciones de la referencia y practicar en su oportunidad las conexiones respectivas en la red de cloacas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese por cuenta y riesgo de la Empresa, el permiso solicitado en los sitios que se indican en el plano adjunto, para la instación de las cámaras sépticas propuestas; debiendo la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata intervenir en los trabajos, de manera que ellos se lleven á cabo de conformidad con lo proyectado.

La presente concesión quedará de hecho sin efecto, una vez que se efectúen las instalaciones definitivas de cloacas, debiendo la Empresa demoler, por su cuenta, las construcciones hechas.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XXXIII

Permitiendo la construcción de un galpón.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Visto que los señores H. J. Dubourcq y Compañía, contratistas constructores de siete galpones en la Dársena Norte, piden se les conceda construir un galpón destinado á guardar las herramientas y materiales que han de emplear en la referida obra; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que puede concederse lo solicitado, en atención á los fines indicados y el carácter de contratistas de la obra de la referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese á los señores H. J. Dubourcq y Compañía, el permiso solicitado para construir un galpón destinado exclusivamente á guardar las herramientas y materiales que han de emplear en la obra, en el puerto de que son contratistas.

La Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, al determinar el área de terreno que han de ocupar en la construcción que se autoriza y fijar la ocupación de éste, deberá tener en cuenta que en manera alguna sea un obstáculo para el tráfico y movimiento comercial del puerto.

La presente concesión podrá ser declarada caduca en cualquier momento que el Poder Ejecutivo así lo juzgue conveniente, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, quedando de hecho sin efecto al terminar las obras que lo motivan, debiendo los contratistas en uno ú otro caso levantar por su cuenta las construcciones hechas.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XXXIV

Dejando sin efecto una avería

Excmo. Señor:

El pedido del recurrente resulta tanto más injustificado, si se examina la liquidación de avería gruesa practicada por el liquidador don Eduardo Scotti, que se acompaña, y en la que á fs. 19 consta que los 400 barriles de Ponzano fueron recibidos por el pailebot «Necochea» en mala condición, lo que demuestra, sin lugar á dudas, que la avería se produjo á bordo del vapor «Kenmery» que los transbordó. Por otra parte y según lo ha informado el Administrador del Rosario, en el expediente principal, el patrón del Necochea ha declarado ante el Juzgado Federal de aquella ciudad, que recibió del transatlántico 60 cascos espichados, todos fermentados y 2 rotos, y que el accidente sufrido en el puerto del Rosario, no hizo sino aumentar la avería que ya se había producido en el viaje de Europa á Buenos Aires.

La prueba es una para la Aduana y otra bien diferente para las compañías de seguros: éstas indemnizan al consignatario todos los perjuicios que pueda sufrir una mercadería desde el punto de origen hasta el de desembarco, cualesquiera sean las causas que la originen. Las Ordenanzas exigen la declaración y comprobación de avería, con sujeción á lo dispuesto en el párrafo 2º del capítulo II. Desde luego la liquidación acompañada probará la merma que el interesado manifiesta, pero no basta á justificar el derecho que invoca para que esa avería le sea reconocida por la Aduana, desprendiéndose de sus mismas constancias que el accidente sufrido por el pailebot «Necochea» en el Rosario, no ha sido la causa del perjuicio total sufrido por la mercadería, pues éste se había producido á bordo del transatlántico; y no habiéndose llenado los requisitos establecidos por el artículo 801, se carecía de derecho para reclamar avería, si dado lo especial del caso V. E. dispuso que la Aduana, previa la investigación correspondiente respecto de la merma comprobada, se pronunciara acerca de la avería pedida, sin que impidiera el reconocimiento de ésta la falta de aquel requisito, lo primero que debió realizarse fué la investigación preceptuada por la Ordenanza y recordada por V. E. en el referido decreto; y sin embargo, la Aduana del Rosario, interpretando equivocadamente esa resolución, en el sentido de creerla imperativa cuando era sólo condicional, reconoció sin más trámite la avería, acordando una rebaja de 19 1/2 % sobre el contenido de 380 cascos, con arreglo á la constatación pericial he-

cha por los vistas, cuando en realidad no correspondía reconocer una avería producida á bordo del transatlántico, que no había sido denunciada en tiempo ni aprobada por los medios legales; pues si V. E. dispuso que se aprobara este requisito esencial, lo fué en el solo caso de que el accidente fortuito del «Necochea» hubiera sido causa eficiente y única de la avería que se denuncia.

Como esto no ha ocurrido, sino por el contrario y según lo ha declarado el patrón del buque, los cascos venían averiados ya, es indudable que la resolución administrativa dictada en cumplimiento de un mandato superior, cuyo concepto se equivocó, no debe subsistir, retrotrayendo así las cosas al estado en que se encontraban cuando el expediente se devolvió al Rosario para que se *pronunciara* y no para que se conociera la avería. El patrón del Necochea, dice que el accidente sufrido por su buque no ha podido ser causa del perjuicio constatado en la mercadería, sino que á lo sumo lo ha aumentado; pero como de lo informado por el Resguardo y corroborado después por el Inspector Covache, ni del sumario que por denuncia de Ponzano instruyó en el Rosario, resulta que en el agua extraída del pailebot Necochea, no había vestigios de vino, así como también que sólo se alijó la carga que venía en las bodegas, entre la que no estaba comprendida la partida de 400 bordalesas de Ponzano, es indudable que la merma se ha producido á bordo del transatlántico, y en este caso no ha podido solicitarse avería sin acompañar la respectiva denuncia del inciso 1º, art. 801, hecha por el capitán al dar su entrada ó durante el tiempo de la descarga en la Aduana de la Capital, ya que en el Rosario no hizo tal declaración—á que estaba obligado por ir como bodega.

De lo expuesto se desprende, que aprovechando la circunstancia del accidente sufrido por el Necochea, para justificar la denuncia del consignatario hecha en los términos del inciso 3 del artículo citado, se ha pretendido sorprender á la Aduana obteniendo el reconocimiento de una avería producida á bordo del Kenmery, como si ella hubiera tenido lugar en el buque que venía como bodega, y desde luego procede que V. E., no sólo desestime la presente petición, sino que revoque lo resuelto por la Aduana del Rosario en el expediente principal que se acompaña, ya que de lo actuado resulta que esa resolución ha sido dictada en la inteligencia errónea de que V. E. así lo había dispuesto imperativamente en el Decreto de Agosto 10, al devolver á aquella Aduana las actuaciones para su pronunciamiento.—Buenos Aires, Octubre 18/905.—*Luis García.*

—

Excmo señor.

Por lo que resulta de los nuevos elementos de prueba agregados, pienso como la Inspección General de Aduanas, que V. E. debe revocar la resolución pronunciada por la Aduana del Rosario, por la que acuerda como avería una rebaja del 19 1/2 % y sobre la capacidad de 300, de los 400 cascos de vino importados por el señor Fausto Ponzano, desde que es evidente ahora que la avería no se produjo á consecuencia del accidente sufrido por el pailebot Necochea, sino en el transatlántico Kenmery, que no se ha probado declarara haber sufrido avería, en la forma exigida por el art. 801 de las Ordenanzas.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1905.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905

Vista la presentación del señor Fausto Ponzano, comerciante del Rosario, pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 4 de Octubre ppdo., que niega avería á veinte (20) barriles de vino que se comprobó habían sido espichados; atento lo actuado, oída la Inspección General de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que los nuevos elementos de juicio allegados, evidencian no sólo que la avería de que se trata no procede, sino también que ha sido mal acordada la que se reconoció sobre 300 cascos, en vitud de la resolución de este Ministerio de fecha 10 de Agosto último, pues ella no se produjo á consecuencia del accidente sufrido por el pailebot Necochea, sino á bordo del transatlántico Kenmery, y no se han llenado los requisitos que para el caso establece el art. 801 de las Ordenanzas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y déjase sin efecto la avería reconocida por la Aduana del Rosario á mérito de la recordada resolución de 10 de Agosto ppdo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

XXXV

Venta de material

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (articulos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sud, el permiso pedido para comprar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario un aparato comprimidor para gas acetileno, con la intervención de la Aduana de...............

Una vez cumplida esta resolución, devuelvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

—

XXXVI

Venta de lámparas

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el permiso pedido para vender al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario (8) ocho lámparas para gas, para coches de ferrocarril, con la intervención de la Aduana del Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Josefa Lary de Zapiola, viuda del teniente coronel don Bonifacio Zapiola, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones del 9 de Octubre de 1865, eu su artículo 21, inciso 3.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

II

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acumúlese á favor de las pensionistas militares señora María Quiroga de García é hijas Isolina, Amira, Ismael y Zulema García, la parte de la pensión que disfrutaban los menores Alejandro y César García por haber éstos llegado al límite de la edad, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones del 9 de Octubre de 1865, en su artículo 28.

Art. 2º La Contaduría General, liquidará por separado la parte de la pensión que corresponda á la señorita Ismael García, debiendo retenerse la que deba percibir la señorita Zulema García, hasta tanto se compruebe haber contraído matrimonio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

III

No haciendo lugar á un cobro de haberes de pensión.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.

Visto el presente expediente iniciado por el señor Samuel Sáenz Valiente en representación de la señora Teresa de Urquiza de Sáenz Valiente, cobrando haberes de pensión desde Septiembre de 1896 hasta el 30 de Junio de 1904, fecha en que ésta contrajo matrimonio, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Teresa de Urquiza de Sáenz Valiente, no gestionó la pensión que le hubiera correspondido en su carácter de hija legítima y soltera del capitán general don Justo José de Urquiza; y no habiendo sido previamente reconocida con derecho á disfrutar pensión, con arreglo á las disposiciones de la Ley General de Pensiones, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo único.—Por los fundamentos expuestos, no ha lugar á lo solicitado. Publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Exonerando á un empleado

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto al ayudante de la Subprefectura del puerto de Santa Cruz, don Carlos M. Riffaud, por faltas graves cometidas en el servicio.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado por don F. Schlapbach, de acuerdo con la ley 4167 y decreto de 10 de Enero ppdo., para el arrendamiento de 15.000 hectáreas en la zona del río Santa Cruz; y atento lo informado por esa División,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado con don F. Schlapbach para el arrendamiento de quince mil 15.000 hectáreas, en el lote treinta de la zona del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre; acéptase la ubicación propuesta por el interesado, en la parte Norte del lote arrendado, á los efectos de lo dispuesto por el inciso 7 del art. 38 del citado decreto de 10 de Enero ppdo., y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Declarando caduca la concesión de un lote.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 18 de Septiembre de 1902, se concedió en donación á don Marcelino Alvarez el lote 27 de la colonia Nahuel Huapí, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido se haya presentado á tomar posesión de aquel; lote y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote 27 de la colonia Nahuel Huapí, acordada á don Marcelino Alvarez, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Declarando caduca la concesión de una fracción.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 20 de Junio de 1902, se concedió en venta á don Victoriano López la fracción C del lote 80 de la colonia Cerro Corá, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido haya dado cumplimiento en ella á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de las letras que firmó por su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción C del lote 80 de la colonia Cerro Corá, acordada á don Victoriano López, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 18 de Septiembre de 1902, se concedió en donación á don Vicente Alonso Gil el lote 28 de la colonia Nahuel Huapí, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido se haya presentado á tomar posesión de aquel lote; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote 28 de la Colonia Nahuel Huapí, acordada á don Vicente Alonso Gil, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Declarando caducas unas concesiones

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Visto este expediente, del que resulta:

Que el señor Enrique Leites concesionario de la fracción A lote 7 de la colonia Cerro Corá y el señor Claudio Rodríguez de las fracciones C y D del mismo lote y colonia, no han tomado posesión de sus lotes ni abonado las letras vencidas por el precio de la tierra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declár anse caducas las concesiones de las fracciones A C y D, lote nº 7 de la colonia Cerro Corá, otorgadas á los señores Enrique Leites y Claudio Rodríguez, respectivamente, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Mandando extender un título

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Visto este expedtente, en el que don Felipe Wagner en su carácter de tutor de los menores Eva Catalina, Godofredo, Enrique y Catalina Isabel May, solicita se otorgue á nombre de sus pupilos y en condominio, título de propiedad del lote rural nº 112 de la colonia «General Alvear», del que era concesionario su finado padre don Jorge May, y

RESULTANDO:

Que de los documentos agregados resulta comprobado el discernimiento de la tutela que se invoca, el reconocimiento de los expresados menores como únicos y universales herederos de sus padres don Jorge May y su esposa doña Eva Catalina Wagner, y la adjudicación en condominio de las acciones y derechos á esa chacra;

Que la inspección ha comprobado que en ese lote se han cumplido las obligaciones de ley, y consta además haberse satisfecho el valor total de su precio; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue título de propiedad del lote rural número 112 de la colonia «General Alvear» á favor de los menores Eva Catalina May, Godofredo May, Enrique May y Catalina Isabel May en condominio, y fecho vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA
D. M.TORINO.

VII

Mandando extender un título

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Visto este expediente, en el que doña Victoria Villemagne solicita título de propiedad de los lotes 22 a, 21 bis y 23 b de la colonia San Ignacio, de que es concesionaria, y considerando:

Que de la inspección practicada resulta que en esas tierras, cuya extensión total es de 43 hs., 63 as., 88 cs, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Misiones, á fin de que previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de doña Victoria Villemagne, título de propiedad de los lotes 22 a, 21 bis y 23 b de la colonia San Ignacio, escritura que deberá subscribir ese funcionario en representación del P. E., para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Mandando extender un título

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Eduardo Amores solicita título de propiedad de los solares a, b, manzana 117 de la colonia Santa Ana, de que es concesionario, y considerando:

Que de lo informado resulta que en esos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de conformidad con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Misiones á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Eduardo Amores, título de propiedad de los solares a, b, manzana 117 de la colonia Santa Ana, escritura que deberá subscribir ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Dejando sin efecto un decreto, y mandando extender un título.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Visto este expediente, en el que doña Teresa Pereyra solicita título de propiedad del solar C, manzana 248 (letra A del plano antiguo) de la colonia Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 17 de Enero de 1889 se ordenó, entre otros, la escrituración á la recurrente del citado solar, por ante la Escribanía Mayor de Gobierno, no habiéndose presentado á retirar ese título á pesar del largo tiempo transcurrido, correspondiendo de acuerdo con lo que dispone el decreto de 21 de Septiembre de 1901, que esa escritura le sea otorgada en la Gobernación del territorio de Formosa; y de conformidad con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 17 de Enero de 1889, en la parte que ordena que

la Escribanía Mayor de Cobierno otorgue á favor de doña Teresa Pereyra título de propiedad del solar A, manzana 248 del plano antiguo (C del plano actual) de la colonia Formosa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador de Formosa, á fin de que, previa peposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de la peticionante doña Teresa Pereyra, título de propiedad del solar C, manzana 248 (A del plano antiguo) de la colonia Formosa, escritura que deberá ser subscripta por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

X

Dejando sin efecto un decreto, y mandando extender un título.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Visto este expediente, en el que el Consejo Nacional de Educación solicita los lotes letras C y D de la manzana nº. 3 del pueblo Comodoro Rivadavia, por ser el terreno fiscal más conveniente para la construcción de un edificio escolar, y

RESULTANDO:

Que si bien por decreto de Noviembre 6 de 1901, se reservó esa manzana para la instalación definitiva de la oficina telegráfica «Comodoro Rivadavia», merece preferente atención el propósito del Consejo Nacional de Educación, dejándose á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos los solares letras A y B de la citada manzana; por esto y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 6 de Noviembre de 1901, por el cual se reservó la manzana nº. 3 del pueblo «Comodoro Rivadavia» para la instalación de la oficina telegráfica del mismo nombre, en la parte referente á los solares letras C y D de esa manzana, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Consejo Nacional de Educación, título de propiedad de los citados solares letras C y D, con destino á la construcción de un edificio escolar, y fecho á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XI

Dejando sin efecto un decreto, y mandando extender un título.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Pablo Duffard solicita título de propiedad del solar C de la manzana 208 de la colonia Formosa (solar B, misma manzana del plano actual), y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que por decreto de 17 de Enero de 1889 se ordenó, entre otros, la escrituración por ante la Escribanía Mayor de Gobierno, del referido solar á favor del recurrente, correspondiendo en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 21 de Septiembre de 1901, ordenar que ese título le sea otorgado por intermedio de la Gobernación de aquel territorio; de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 17 de Enero, en la parte que ordena otorgar por ante la Escribanía Mayor de Gobierno de esta Capital, título de propiedad á favor de don Pablo Duffard del solar C, (letra B del plano actual), manzana 208 del pueblo de la colonia Formosa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio mencionado, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Pablo Duffard escritura de propiedad del citado solar B, (C del plano antiguo) del pueblo de la colonia Formosa, título que deberá ser subscripto por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Visto este expediente, en el que don José María Suárez, presenta la diligencia de la mensura practicada por el agrimensor don José Paytuví, de la superficie de cinco mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, fracción A, sección IV, que le fué adjudicada en propiedad en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, y

RESULTANDO:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de esa mensura; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor señor José Paytuví, de la superficie de cinco mil (5.000) hectáreas ubicada en la fracción A, sección IV del territorio de Santa Cruz, la cual fué adjudicada en propiedad al señor José María Suárez, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIII

No haciendo lugar al arrendamiento de una tierras.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Tomás Hospitaleche solicita el arrendamiento de 5.000 hectáreas en parte de los lotes nos. 1, fracción C y 21, fracción B, ambos en la seccion XIV del territorio de Santa Cruz, con el objeto de integrar la superficie de que es arrendatario y en cumplimiento de lo dispuesto al efecto por decreto de 22 de Enero de 1901, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto que se invoca ha quedado sin efecto por el de fecha 27 de Noviembre de 1901, el cual declaró que la superficie arrendada al señor Hospitaleche era la de 5642 hectáreas, declaración que dicho señor aceptó explícitamente al presentarse en 30 de Mayo de 1903, como arrendatario de esa superficie; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al arrendamiento solicitado por don Tomás Hospitaleche, y vuelva á la Division de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIV

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Carlos G. Hughes solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Santa Cruz, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Carlos G. Hughes el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, comprendiendo sobre el río Coyle Sud, brazo Sud y afluentes, doscientos mil metros de largo á contar aguas arriba desde su desembocadura en el río Coyle, por cien de ancho cauce por medio, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XV

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Benjamín Dupont solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo. y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Benjamín Dupont el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el territorio de Tierra del Fuego, con la siguiente ubicación: á partir del límite Sudoeste de las pertenencias Benjamina Henry, Delia y Raquel, se trazará una línea de 9000 metros de largo en dirección al mojón XVIII de la divisoria con la República de Chile; y á partir del límite Noroeste de dichas pertenencias, otra paralela hasta el límite con dicha República, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVI

No haciendo lugar á la aprobación de unas transferencias.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Habiendo dispuesto el Poder Ejecutivo por decreto de 26 de Octubre ppdo., no aprobar las transferencias de acciones y derechos á la tierra pública, y atento á que don José María Berrueta, ha abandonado la concesión de la chacra 152 de la colonia Eldorado, que le fué concedida, habiéndose comprobado que dicha chacra es explotada personalmente por doña Teresa Pe[illegible]azolo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aprobación de las transferencias solicitadas por don Bautista Girando, don Bartolomé Rabbia y don Juan Girando, declárandose caduca la concesión de la chacra 152 de la colonia Eldorado, acordada á don José María Berrueta, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVII

Mandando extender un título

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Luis Stecco solicita título de propiedad de los solares A y B, manzana 68 y del lote rural 298 de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los citados solares fueron concedidos en venta al recurrente, constando de la inspección practicada que en ellos se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio;

Que el lote 298 se adjudicó á don Vicente Losino, quien lo cedió al recurrente, transferencia que no corresponde aprobarse en virtud de lo dispuesto por el decreto de 26 de Octubre ppdo.; y de acuerdo con lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Luis Stecco, en lo que respecta al lote rural nº 298 de la colonia Sampacho, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Luis Stecco, título de propiedad de los solares A y B, manzana 68 de la citada colonia Sampacho, escritura que deberá ser subscripta por ese funcionario en representación del P. E. para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVIII

No haciendo lugar á la aprobación de una transferencia.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Habiendo dispuesto el Poder Ejecutivo, por decreto de 26 de Octubre ppdo., no aprobar las transferencias de acciones y derechos á la tierra pública,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la aprobación de la transferencia solicitada por doña María B. de Trentini, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

TORINO.

XIX

No haciendo lugar á la aprobación de una transferencia.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Habiendo dispuesto el Poder Ejecutivo, por decreto de 26 de Octubre ppdo., no aprobar las transferencias de acciones y derechos á la tierra pública,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la aprobación de la transferencia solicitada por don Santiago Mónaco, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

TORINO.

XX

No haciendo lugar á la aprobación de una transferencia.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Habiendo dispuesto el Poder Ejecutivo por decreto de 26 de Octubre ppdo., no aprobar las transferencias de acciones y derechos á la tierra publica,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la aprobación de la transferencia solicitada por don Francisco Duhalde, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

TORINO.

XXI

No haciendo lugar á la aprobación de una transferencia.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Habiendo dispuesto el Poder Ejecutivo, por decreto de 26 de Octubre ppdo., no aprobar las transferencias de acciones y derechos á la tierra pública,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la aprobación de la transferencia solicitada por don Benjamín Tuler y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

TORINO.

XXII

No haciendo lugar á la aprobación de una transferencia.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Habiendo dispuesto el Poder Ejecutivo por decreto de 26 de Octubre ppdo., no aprobar las transferencias de acciones y derechos á la tierra pública,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la aprobación de la transferencia solicitada por don Christian Olsen, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

TORINO.

XXIII

No haciendo lugar al pedido formulado por don Domingo Goti.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Domingo Goti solicita se le admita el pago de la deuda que afecta á las 10.000 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, en el Territorio de la Pampa, otorgándosele el correspondiente título de propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente firmó en pago de esa tierra, cinco letras con vencimiento de Abril de 1901 á 1905, no habiendo satisfecho el valor de ninguna de ellas, no correspondiendo accederse á su pedido, de acuerdo con el decreto de 1º de Febrero ppdo., que establece que no se aceptará el pago de letras vencidas, haciéndose efectiva la sanción de la ley citada,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Domingo Goti y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese.

TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al F. C. Central Norte para contratar la provisión de rieles.

Exp 6244 F-905.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que la Dirección General de Vías de Comunicación en cumplimiento del decreto de fecha 11 de Septiembre ppdo., pidió precios á los señores R. Bellamy y Cía. y á los señores Luis Stremiz y Cía. para la provisión de los materiales á que dicho decreto se refiere, por ser las únicas casas que los pueden suministrar de las condiciones requeridas; y

Considerando que de las propuestas hechas por dichos señores es la más conveniente la de Luis Stremiz y Cía., quien se compromete á suministrar los materiales á los precios de acopio que figuran en el contrato para la construcción del Ferrocarril á Bolivia; y de acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para contratar directamente con la empresa Luis Stremiz y Cía. la provisión de los rieles y accesorios á que se refiere el decreto de 11 de Septiembre ppdo., á los precios que rigen en el contrato de construcción de la prolongación á Bolivia, ó sea por la suma total de cincuenta y un mil seiscientos cuarenta pesos oro sellado ($ 51.640 o/s).

Art. 2º Este gasto será atendido con fondos del producido del expresado ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—D. M. TORINO.

II

Librando al servicio público un muelle en el puerto del Rosario.

Exp. 9913 C.1905.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Visto este expediente; y

RESULTANDO:

Que la sociedad Puerto del Rosario solicitó autorización para librar al servicio público, una vez que estuviesen terminados los 1.000 metros de muelle que debía construir, de acuerdo con el contrato respectivo, para entrar en la plena explotación del puerto;

Que por decreto de 28 de Octubre de 1904, el Poder Ejecutivo resolvió acordar la autorización solicitada bajo la condición de que la sociedad debía previamente efectuar diversas obras relacionadas con esa habilitación;

Que en la adjunta solicitud la sociedad mencionada manifiesta que la construcción de los 1.000 metros de muelle está á punto de ser terminada, lo cual pone en conocimiento del Ministerio á los efectos del caso;

Que de los informes de las reparticiones técnicas resulta que la sociedad ha llevado á cabo las obras ordenadas por el decreto de 28 de Octubre de 1904, con excepción de algunos trabajos de detalle que no han podido efectuarse en todo el corriente año á causa de la altura de las aguas;

Que estos pequeños trabajos no impiden la utilización inmediata de los muelles construídos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad Puerto del Rosario para librar al servicio público los mil (1.000) metros de muelle construído en virtud de lo dispuesto por los artículos 13, 70 y 71 del contrato respectivo, sin perjuicio de la ejecución de los trabajos para la total termina-

ción de aquéllos, los que deberá llevar á cabo inmediatamente que la altura de las aguas lo permita.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Aprobando un contrato para la ejecución de obras sanitarias en la ciudad de Mendoza.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación y el Ingeniero A. P. Carbone, para la construcción de las obras sanitarias domiciliarias que dicha Dirección tenga que hacer efectuar en la ciudad de Mendoza, hasta el 31 de Diciembre de 1907, quedando igualmente aprobadas las modificaciones hechas en aquél, al pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación pública.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Designando á un empleado para inspeccionar una obra.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase para inspeccionar las obras de construcción de los ramales férreos á que se refiere la ley nº 4414 al ingeniero Jefe de la 4ª sección de Puentes y Caminos don José S. Corti, quien devengará por tal concepto el sobresueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n).

Art. 2º Este gastó se abonará con los fondos destinados á la expresada inspección.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Mandando abonar una suma

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

RESULTANDO:

Que con fecha 31 de Marzo de 1880 el señor Ladislao Lavín se comprometió á donar los terrenos de su propiedad, necesarios para la vía y estación Tapia del ramal de prolongación del Ferrocarril Central Norte á Jujuy;

Que posteriormente, y ocupada una parte de esos terrenos por el ferrocarril, el señor Lavín demandó al Gobierno por indemnización de los daños y perjuicios que le ocasionó la construcción referida, dictándose sentencia por el señor Juez Federal de Tucumán que, con las modificaciones resueltas por la Excma. Suprema Corte de Justicia Nacional, da origen á la presente reclamación de los herederos del señor Lavín por el pago de la suma de ($ 24.150,67 m/n) á que asciende el importe de la cantidad reconocida en el juicio por aquel concepto.

Oídas las oficinas técnicas y los dictámenes de los señores Procurador del Tesoro y General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y corresponde, por lo tanto darle cumplimiento; pero, no habiéndose aún escriturado á favor del Fisco las fracciones de tierra que el señor Lavín donó al Gobierno, el pago debe subordinarse á la condición expresa de que sean extendidos simultáneamente los respectivos títulos traslativos de dominio;

Que no estando el Ferrocarril Central Norte en posesión de todo el terreno que debe ser objeto de la escrituración, los herederos del señor Lavín, al manifestar por intermedio de sus representantes su absoluta conformidad á llenar la exigencia aludida, agregan que no siéndoles posible completar por el lado Este el área de 100 por 500 que corresponde á la superficie fijada para la estación Tapia, están dispuestos á hacerlo por el lado Oeste;

Teniendo en cuenta el dictamen del señor Procurador General de la Nación sobre el particular, que considera justa la aceptación del arreglo propuesto y concordante con sus conclusiones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Administración del Ferrocarril Central Norte procederá á abonar á los herederos de don Ladislao Lavín la suma de ($ 24.150,67 m/n) veinticuatro mil ciento cincuenta pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional y los intereses correspondientes, de acuerdo con la sentencia del señor Juez Federal de Tucumán que corre agregada, contra escritura traslativa de dominio de los terrenos donados por aquél para la vía y estación Tapia del mismo ferrocarril.

Art. 2º Para completar la superficie que debe comprender esa escrituración, en lo que se refiere al área destinada á la estación Tapia, se acepta el arreglo propuesto por el representante de los mencionados herederos, de modo que el cuadro de dicha estación se trasladará paralelamente hacia el lado Este sin modificar el límite que actualmente tiene por el lado Oeste.

Art. 3º Este gasto se atenderá con productos del Ferrocarril Central Norte.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Administración del citado ferrocarril á sus efectos, previa toma de razón por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Autorizando al F. C. Argentino del Norte para efectuar mejoras en el servicio de agua en varias estaciones

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905

Siendo necesario y urgente proceder á adquirir los materiales y á efectuar las obras que se detallan en los anteriores informes para mejorar la provisión de agua á las estaciones Deán Funes, Cruz del Eje, Chamical y Rioja del F. C. Argentino del Norte, y considerando equitativos los presupuestos respectivos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la citada Administración para llevar á cabo las mejoras de que se trata, adquiriendo las bombas, motores y accesorios necesarios de acuerdo con los presupuestos que acompaña, cuyo total importe asciende á la suma de diez y ocho mil trescientos pesos moneda nacional ($ 18.300 m/n) incluída la mano de obra.

Art. 2º Este gasto se imputará al producido del mencionado ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Aprobando modificaciones en el reglamento de obras domiciliarias sanitarias en la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Visto el adjunto proyecto de modificación al reglamento vigente para la construcción y funcionamiento de las obras domiciliarias de provisión de agua y desagüe en la Capital Federal, preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad;—de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y atento lo manifestado por la expresada repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las referidas modificaciones con excepción del artículo 39 que deberá ser el mismo del reglamento vigente hasta esta fecha.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VIII

Aprobando una modificación en las obras del F. C. de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Visto este expediente por el que la Inspección de las obras del Ferrocarril de Chumbicha, Rioja, Tinogasta y Andalgalá solicita se autorice la supresión de los durmientes longitudinales en los cambios simples de vía, como se ha hecho en las obras del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan, sin perjuicio para la construcción y con economía en su costo, atento la conformidad manifestada por la Empresa constructora con los nuevos precios propuestos para dichos cambios y lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la modificación á que se ha hecho referencia y fíjase en doscientos ochenta y seis pesos, treinta y tres centavos oro (pesos 286.33 oro) el precio unitario para dichos cambios en vez de doscientos noventa y cinco pesos oro ($ 295.00 oro) que consigna el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IX

Disponiendo que la Empresa constructora del F. C. á Bolivia haga entrega de la segunda sección de la línea.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Empresa constructora del Ferrocarril á Bolivia procederá á entregar á la Administración del Ferrocarril Central Norte, la segunda sección de línea construída que comprende desde Purmamarca á Tilcara (kilómetro 81); debiéndose contar desde la fecha de esa entrega el año de conservación establecido en el contrato.

Art. 2º La Administración del Ferrocarril Central Norte librará al servicio público el 31 de Diciembre próximo la obra de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

X

Disponiendo se notifique á la empresa Stremiz y Cía. para que proceda á la reposición de piezas del tren rodante del F. C. C. Norte.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que parte de los coches y vagones entregados á la Administración del Ferrocarril Central Norte por la empresa Stremiz y Cía., constructora de la prolongación á Bolivia, han sufrido desperfectos, que es indispensable reparar á fin de que puedan prestar los servicios á que están destinados;

Que puesto lo ocurrido en conocimiento de la Empresa proveedora, ésta manifiesta que su intervención en la construcción de este material se ha limitado á solicitar la correspondiente autorización á la fábrica «Metropolitan Amalgamated Wagon Works» estipulando con la misma que aquél sería de primera calidad y que los planos, especificaciones y detalles serían atendidos en todo por la fábrica con arreglo á las instrucciones dadas por el inspector del Gobierno, sin que por esto eluda responsabilidad alguna de lo que corresponda;

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo manifestado, estando la responsabilidad de la empresa, por cualquier defecto de construcción ó mala calidad de los materiales empleados en los vagones de que se trata, claramente establecida en los artículos 10, 11, 13 y 14 del citado contrato, corresponde adoptar las medidas pertinentes para hacerla efectiva, de conformidad con lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Vías de Comunicación notificará á la empresa Stremiz y Cía., que debe proceder á la reposición de las piezas defectuosas y reparar en consecuencia, inmediatamente, los desperfectos notados en los coches y vagones entregados por ella á la Administración del Ferrocarril Central Norte.

Art. 2º La empresa procederá de acuerdo con la Administración del Ferrocarril Central Norte para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior; y las diferencias que se suscitaren entre el ferrocarril y la empresa serán resueltas en definitiva por la Dirección General de Vías de Comunicación.

Art. 3º Si la empresa, por falta de talleres, no pudiera realizar estos trabajos ó se negara á efectuarlos, la Administración del Ferrocarril Central Norte los ejecutará en sus propios talleres, adquiriendo los materiales necesarios por cuenta de aquélla.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

XI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase dibujante proyectista para las obras de la Colonia Nacional de Alienados y Hospicio de las Mercedes á don Eduardo Lumann con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), que se abonarán con los fondos destinados á dichas obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

XII

Fijando precios de obras para la línea del F. C. de Serrezuela á San Juan.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Resultando que en el contrato para la construcción del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan no se han previsto los precios correspondientes á los trabajos á que se refieren los expedientes agregados; visto lo informado anteriormente y atenta la conformidad manifestada por la empresa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Fíjanse los siguientes precios unitarios para los trabajos del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan que también se detallan á continuación:

Excavaciones en seco con armazón de sostenimiento

Hasta 2m. 50 de profundidad $ o/s 1 50 m³
Desde » » hasta 6 metros. » » 1 80 »
» 6m. » 8 » » » 2 40 »

Excavaciones en seco sin armazón de sostenimiento

Desde 2m. 50 hasta 5 metros $ o/s 1 10 m³
» 5m. » 10 » » » 2 — »

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

XIII

Fijando precios para las obras del F. C. de Serrezuela á San Juan.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Habiendo necesidad de fijar los precios correspondientes á excavaciones hasta la profundidad que se indica en este expediente para las fundaciones del río San Juan, por no haberse previsto sino hasta 6 metros; siendo equitativos los propuestos por la inspección de las obras respectivas de acuerdo con la empresa constructora y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Fíjanse los siguientes precios para las excavaciones de que se trata en las obras del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan:

De 6 á 7 metros $ 12,00 o/s por metro cúbico
» 7 » 8 » » 18,00 » » » »
» 8 » 9 » » 26,00 » » » »

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

XIV

Autorizando al F. C. del Sud para construir un galpón en el «Paso Limay».

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para construir en el punto denominado «Paso Limay» sobre la costa Sud del río Negro, un galpón con destino á depósito de las mercaderías que transporten los vapores de dicha Empresa; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada y apruébanse los planos respectivos, siendo entendido que esta concesión es con carácter precario y que la empresa deberá levantar dicha construcción cuando el Gobierno lo estime conveniente, sin indemnización alguna por tal concepto.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR Nº 14

Buenos Aires, Diciembre de 1905.

Al señor Habilitado...........................

De acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, me dirijo á V. haciéndole presente, que al rendir sus cuentas finales de las sumas que haya administrado durante el año 1905, deberá cerrar los balances de su referencia, incluyendo todas las operaciones efectiva y definitivamente realizadas, hasta el 31 de Diciembre de dicho año, de manera que queda así demostrada la existencia en esa fecha, tanto en efectivo como en documentos.

Saludo á V. atentamente.—*J. B. Brivio.*

v-17-Enero

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	54 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	515 20
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	855 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	585 50
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	186 70
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	333 70
	$	2.530 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 27 de Diciembre de 1905	277.879 54	122.267 91	5.148 86	127.416 77	314 62
Total recaudado en el mes corriente.	6.539.060 41	2.877.215 75	270 761 14	3.147:976 89	48.477 80
Id en igual período del año anterior.	5.692.139 70	2.504.558 16	250 836 —	2.755.394 16	36.373 93
Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1905				392.582 73	12.103 87
Id id id id 1904					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	93.976.992 95	41.350 017 06	4.125.933 87	45 475.950 93	423 901 21
Id id en igual período del año anterior	84.097 605 68	37 002.325 96	4.473 625 41	41.475 951 37	383 947 13
Diferencia en favor de 1905				3.999.999 56	39 954 08
Id id de 1904					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 279

Rectificación

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.

Rectificación:

El subteniente don Arturo Clipton Goldney, que por resolución de 22 del corriente, publicada en el nº 278 del *Boletín Militar*, pasa al 1er Batallón del Regimiento 13 de infantería de línea, procede de la 8ª división del Gabinete Militar y no de la 1ª, como aparece, siendo su verdadero nombre el que se expresa en esta rectificación.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN DE ARTÍCULOS PARA UNIFORME

Se llama á licitación para la provisión de los artículos que se necesitan para la confección del uniforme de invierno.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría General, el día viernes 5 de Enero próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo presentarse en forma de ley y con el comprobante de haber depositado en el Banco de la Nación, como garantía previa, una cantidad, en efectivo ó en títulos nacionales, igual al 5% del importe de la propuesta.

Las propuestas deberán sujetarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes, y según las muestras que se exhiben en la Oficina de Suministros.

Los artículos que se precisan son: 16.900 metros de paño para capotes y 12.800 para chaquetillas y pantalones etc., debiendo verse las condiciones especiales sobre dimensiones, peso, tamaño, etc; 7.500 metros franela punzó, 16.700 metros lienzo asargado, 2.000 metros sarga negra, 2.600 metros percalina plomo, 900 metros percalina negra, 120 metros paño punzó para vivos, 4.000 metros arpillera, 700 metros cordón punzó para hombreras, 900 metros galón blanco para jinetas, 200 metros cinta punzó para cuellos, 55 metros galón dorado dos cordones, para jinetas, 50 metros galón punzó para jinetas, 97.500 botones grandes para vigilantes, 68.800 botones chicos para vigilantes, 22.400 botones grandes para bomberos, 13.500 botones chicos para bomberos, 26.500 botones para pantalones, 5.300 hebillas para pantalones, 5.300 broches para pantalones, 9.500 broches para cuellos, 4.700 broches grandes para capotes, 1.400 granadas, 400 botones grandes de coco, negros, 400 botones chicos de coco negros, 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 200 gorras con P. metálica, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 pares polainas blancas, 3.500 pares botines, 1.200 pares botas para vigilantes, 700 pares botas para bomberos, 150 pares botas para caballerizos, 38 uniformes para jefes, oficiales de bomberos, y maestros de banda, compuesto de: quepis, chaquetilla á la prusiana, pantalón y capote, para: 1 coronel, 1 teniente coronel, 1 mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán de banda, 1 teniente de banda; 38 pares de botas para jefes y oficiales de bomberos, debiendo ser la caña de marroquí francés y el pie de becerro francés, doble suela, cosidas á mano y hechas sobre medida. *Pablo A. Carlevarino.* Comisario de Ordenes.
v-5-Enero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 32638 D 1905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de costura de lonas por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.*
v-4-Enero.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el exp. 41650 C 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de galletitas.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.*
v-4-Enero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de piezas de fundición y bronce, con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 8 de Enero próximo, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.
v-8-Enero.

Lictiación para la adquisición de 20 carros de barrido de cuatro ruedas, con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 8 de Enero próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.
v-8-Enero.

Licitación para la construcción de obras de desagüe en el arroyo Maldonado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Enero á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—*El Secretario.*
v-3-Enero.

Licitación para la construcción de un puente metálico en el arroyo Maldonado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Enero á las 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—*El Secretario.*
v-3-Enero.

Licitación para la construcción de un pabellón en el hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de Enero á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—*El Secretario.*
v-4-Enero.

Licitación para la provisión de algodón y gasa, con destino á los servicios de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.
v-5-Enero.

Licitación para la adquisición de mulas chúcaras, con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.
v-5-Enero.

Licitación para la construcción del adoquinado de la calle Curapaligüé entre Provincias Unidas y Asamblea.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de Enero á las 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—*El Secretario.*
v-4-Enero.

Licitación para la provisión de forrajes con destino á la Administración de Limpieza, durante el primer trimestre del año 1906.—Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 3 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905. v-29-Diciembre.

Licitación para la provisión de 20.000 tutores de sauce. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 4 p.m.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—*El Secretario.*
v-29-Dbre.

Licitación para la construcción de un departamento en el Cementerio del Oeste.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas llámase á licitación para el día 2 de Enero próximo á las 3 p.m. Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—*El Secretario.*
v-2-Enero.

Llámase nuevamente á licitación para el día 30 del corriente, para la provisión de chapas de patentes para el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. *El Secretario.*
v-30-Dbre.

Licitación para el adoquinado de las calles Castillo, Jufré, Malabia y otras.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Enero próximo á las 3 p.m. Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905. *El Secretario.*
v-10-Enero.

Licitación pública y verbal para la extracción del estiércol que se produce en el corralón Buenos Aires, durante el año 1906.

Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905. v-30-Dbre.

Licitación pública y verbal para la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Norte de limpieza, casas particulares y calles del municipio, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905. v-30-Dbre.

Licitación para la provisión de un dinamo con destino á la usina de luz eléctrica de Belgrano. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.
v-29-Dbre.

Licitación para la provisión de máquinas con destino á los talleres de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.
v-29-Dbre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Provincias Unidas desde Bulevar La Plata hasta Carabobo y desde Culpina hasta Candelaria.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1905.—*El Secretario.*
v-29-Dicbre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las siguientes calles: Honduras desde Coronel Díaz hasta Gazcon, Las Heras desde Canning hasta Serrano, Lavalle desde Ayucucho hasta Ombú y Córdoba desde Sadi Carnot hasta Gazcon.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Pública, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1905.—*El Secretario.*—v.-30-de Dic.

Licitación para la construcción de la base de hormigón en treinta cuadras de afirmado de granito, provisión y colocación del cordón de vereda y ejecución de los movimientos de tierra necesarios.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 4 p.m.—Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1905.—*El Secretario* v. 30-de Dic.

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.
v.-31-de.Enero-1906.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de lana lavada para colchones, artículos de ferretería, mobiliario, materiales de zapatería, etc., destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año de 1906.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 20 de Enero próximo á las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento y que está á disposición de los proponentes- Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.—*El Director.*
v-20-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos de ley de 3 de Noviembre de 1887, y á los de Bonos Municipales de leyes 30 de Octubre de 1882 y 22 de Noviembre de 1891, que en los sorteos practicados en el día de la fecha, han resultado amortizados los números que á continuación se expresan:

Fondos Públicos á oro

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887

Vencimiento de 1º de Marzo de 1906

Serie B de $ 500, 14 títulos Núms.

26	113	222	256	679	724	850
993	1036	1124	1321	1326	1410	1494

Serie C de $ 1000, 7 títulos Núms.

109	134	208	440	494	515	558

Serie D de $ 5000, 4 títulos Núms.

214	270	338	378

Bonos Municipales

Vencimiento de 1º de Enero de 1906

LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1884

Bonos pagaderos con cupón de Abril de 1906.

16 bonos serie A de $ 1000 Núms.

71	553	898	952	1396	1809
21	574	908	1076	1417	
198	682	948	1113	1656	

22 bonos serie B de $ 500 Núms.

382	624	1287	1796	2396	2786
464	674	1404	2011	2428	2928
575	803	1534	2084	2527	
581	949	1683	2258	2544	

27 bonos serie C de $ 200—Núms.

43	954	1343	2034	2426	2598	3033
669	1149	1699	2188	2455	2833	3133
744	1221	1792	2264	2492	2902	3397
865	1329	1958	2370	2541	2995	

12 bonos serie D de $ 50—Núms.

78	294	720	800	987	1164	1256
1327	1378	1682	1808	1863		

ATRASADOS

Pagaderos con el cupón, cuyo número se indica en las columnas pares.

Serie A de $ 1000—Núms.

102	92	219	92	515	91	584	92
200	92	479	92	556	92		

Serie B de $ 500—Núms.

185	92	478	92	1595	92	2408	88	2620	91
311	90	814	92	1629	92	2540	92		
317	90	819	92	2216	92	2613	70		

Serie C de $ 200—Núms.

268	92	1055	92	1799	70	2305	92	2392	91
283	68	1454	92	1829	59	2326	92	2757	92
544	92	1525	63	2156	90	2354	92	2790	92
737	92	1670	92	2269	65	2365	92	2923	92
913	91	1737	55	2288	90	2375	91	3386	92

Serie D de $ 50—Núms.

44	60	259	84	990	64	1312	92	1628	92
60	62	496	87	1062	56	1421	92	1716	92
152	92	691	16	1066	72	1543	56	1758	86
210	17	724	85	1069	89	1552	92	1841	61
224	75	792	24	1195	92	1607	92		

Deuda Municipal Consolidada

LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1891

14 títulos Serie A, de $ 5000—Pagaderos con cupón de Julio de 1906—Nos.

50	190	327	467	610	749	890
120	259	399	540	678	820	957

143 títulos Serie B, de $ 1000—Nros.

49	1519	2990	4460	5929	7399	8869
119	1581	3059	4529	6000	7470	8939
189	1660	3129	4599	6069	7539	9009
259	1729	3199	4670	6139	7609	9079
329	1799	3270	4739	6209	7694	9149
400	1850	3339	4812	6279	7749	9220
469	1936	3474	4879	6349	7826	9290
539	2009	3480	4949	6399	7901	9360
609	2079	3549	5020	6505	7959	9430
680	2097	3620	5090	6559	8029	9499
749	2304	3689	5159	6629	8099	9569
819	2305	3759	5229	6699	8169	9639
890	2352	3829	5299	6769	8249	9709
959	2429	3899	5370	6839	8309	9779
1029	2499	3969	5439	6909	8379	9849
1083	2570	4039	5509	6979	8449	9919
1169	2639	4109	5579	7049	8519	9989
1239	2709	4179	5649	7119	8589	
1309	2779	4249	5719	7189	8659	
1379	2849	4319	5789	7259	8728	
1449	2919	4390	5859	7329	8799	

143 títulos Serie C, de $ 500—Nros.

49	1519	2989	4459	5929	7399	8869
119	1589	3059	4510	6002	7469	8939
189	1659	3129	4643	6069	7539	9009

259	1729	3199	4669	6141	7609	9079
330	1799	3269	4737	6209	7679	9149
399	1869	3339	4852	6279	7749	9219
468	1939	3410	4879	6349	7819	9289
528	2009	3479	4952	6419	7889	9359
609	2079	3549	5019	6489	7959	9429
677	2148	3619	5089	6559	8029	9499
750	2221	3689	5159	6629	8099	9568
819	2289	3759	5229	6699	8169	9638
901	2359	3829	5298	6769	8236	9709
959	2429	3900	5369	6839	8309	9779
1029	2499	3969	5439	6908	8379	9789
1099	2569	4039	5520	6979	8449	9790
1170	2639	4100	5579	7049	8519	9791
1239	2710	4179	5649	7119	8589	
1309	2779	4249	5700	7189	8662	
1379	2850	4319	5805	7259	8729	
1449	2919	4389	5859	7329	8799	

833 títulos Serie D, de $ 100

49	7189	14329	21469	28609	35749	42889
109	7249	14389	21529	28669	35809	42912
169	7309	14449	21585	28729	35870	43009
229	7369	14509	21649	28788	35929	43069
288	7430	14569	21707	28849	35989	43129
349	7489	14629	21769	28909	36049	43189
409	7549	14689	21829	28969	36109	43249
469	7609	14749	21889	29029	36169	43309
529	7669	14809	21949	29089	36229	43370
590	7729	14869	22010	29149	36289	43429
650	7789	14929	22069	29209	36349	43489
709	7849	14989	22129	29269	36409	43552
769	7909	15049	22189	29329	36470	43609
829	7969	15109	22249	29389	36530	43670
891	8029	15169	22309	29432	36589	43729
949	8089	15229	22369	29509	36649	43780
1010	8149	15289	22429	29569	36722	43849
1069	8209	15349	22489	29629	36769	43909
1129	8270	15409	22549	29689	36829	43969
1189	8329	15469	22609	29749	36889	44029
1249	8389	15529	22669	29809	36949	44089
1309	8449	15589	22729	29869	37010	44149
1369	8509	15649	22789	29929	37069	44209
1429	8569	15709	22849	29989	37129	44269
1490	8631	15769	22909	30049	37189	44329
1549	8689	15829	22969	30109	37249	44389
1609	8749	15889	23029	30169	37309	44449
1669	8809	15949	23089	30229	37369	44509
1729	8869	16009	23149	30289	37429	44569
1789	8929	16069	23209	30349	37489	44629
1849	8989	16129	23269	30409	37549	44689
1909	9049	16189	23329	30469	37609	44749
1969	9109	16249	23389	30529	37671	44809
2029	9169	16309	23449	30589	37729	44869
2092	9229	16369	23509	30649	37789	44927
2149	9289	16429	23569	30709	37849	44995
2209	9353	16489	23629	30769	37909	45049
2269	9409	16549	23689	30829	37969	45109
2329	9469	16609	23749	30889	38029	45169
2391	9529	16669	23809	30949	38089	45267
2449	9589	16729	23869	31009	38149	45289
2509	9649	16789	23929	31069	38209	45349
2569	9709	16849	23989	31129	38269	45409
2629	9769	16909	24049	31189	38329	45469
2689	9829	16969	24109	31249	38389	45529
2749	9889	17029	24169	31309	38449	45589
2809	9949	17089	24229	31369	38509	45649
2869	10009	17149	24289	31429	38569	45656
2928	10069	17209	24349	31489	38629	45657
2988	10129	17269	24409	31545	38689	45659
3049	10189	17329	24469	31609	38750	45660
3109	10255	17389	24529	31669	38809	45661
3169	10312	17449	24589	31729	38869	46273
3229	10369	17509	24649	31789	38929	46275
3289	10429	17569	24709	31849	38989	46276
3349	10489	17629	24769	31909	39049	46277
3409	10549	17689	24829	31969	39109	46278
3469	10609	17749	24889	32029	39169	46309
3529	10669	17812	24949	32089	39229	46371
3589	10729	17869	25009	32149	39289	46429
3649	10789	17929	25069	32209	39349	46489
3709	10849	17989	25129	32269	39409	46553
3769	10909	18049	25189	32329	39469	46608
3829	10918	18109	25249	32389	39529	46669
3889	11029	18169	25309	32449	39589	46728
3949	11089	18229	25369	32509	39649	46788
4009	11149	18289	25429	32569	39709	46849
4069	11200	18349	25489	32629	39769	46909
4129	11272	18409	25589	32689	39829	46969
4189	11329	18469	25609	32749	39889	47029
4250	11389	18529	25669	32809	39949	47089
4309	11449	18589	25729	32869	40009	47149
4369	11509	18649	25789	32929	40069	47212
4429	11569	18709	25849	32989	40129	47269
4489	11629	18769	25909	33049	40189	47329
4549	11689	18829	25978	33109	40249	47415
4609	11749	18889	26033	33169	40308	47424
4669	11809	18949	26089	33229	40369	47504
4729	11869	19009	26149	33289	40429	47558
4789	11929	19069	26209	33349	40489	47629
4849	11989	19130	26270	33409	40549	47689
4909	12049	19189	26329	33469	40609	47749
4969	12109	19249	26389	33528	40669	47809
5029	12169	19309	26449	33589	40729	47869
5089	12229	19369	26516	33649	40789	47930
5149	12289	19429	26569	33709	40849	47990
5209	12349	19489	26629	33769	40909	48049
5269	12409	19549	26689	33829	40969	48109
5329	12469	19609	26749	33889	41029	48172
5389	12529	19669	26812	33949	41089	48229
5449	12589	19729	26869	34009	41149	48289
5509	12650	19789	26929	34069	41209	48349
5569	12709	19849	26989	34129	41269	48409
5629	12769	19909	27049	34189	41329	48469
5689	12829	19969	27109	34249	41389	48529
5751	12889	20029	27169	34309	41449	48587
5809	12949	20089	27229	34369	41509	48649
5868	13009	20149	27289	34429	41569	48709
5929	13069	20209	27349	34489	41629	48748
5989	13129	20269	27410	34549	41689	48805
6049	13189	20329	27469	34609	41749	48806
6109	13249	20389	27529	34669	41809	48807
6169	13309	20449	27589	34729	41869	48810
6229	13369	20509	27649	34789	41929	48815
6289	13429	20569	27709	34849	41990	48823
6349	13489	20629	27769	34909	42049	48824
6409	13549	20689	27829	34969	42106	48825
6469	13609	20749	27889	35029	42169	48826
6529	13669	20809	27949	35089	42229	48827
6589	13729	20869	28009	35149	42289	48828
6649	13789	20929	28069	35209	42349	48829
6711	13849	20989	28129	35269	42409	48830
6769	13909	21049	28189	35329	42469	48831
6829	13969	21109	28249	35387	42529	48832
6889	14030	21169	28310	35449	42589	48833
6949	14089	21229	28369	35509	42649	48834
7009	14149	21289	28429	35569	42709	48848
7069	14209	21349	28489	35629	42769	48850
7129	14269	21409	28549	35689	42829	48851

Atrasados

Los números que van en las columnas pares, representan el vencimiento del cupón con que debe presentarse el título, el nº 1 corresponde al vencimiento de Julio 1º de 1904, el 2 al de Julio de 1905 y el 3 al de Enero de 1906.

Serie A

317	2	738	2	877	2

Serie B

18	3	2181	2	4428	3	6038	3	8488	3
222	2	2741	2	4498	3	6102	2	8761	3
360	2	2749	3	4821	1	6481	1	9062	1
577	3	2828	3	4841	2	6660	2	9468	3
788	3	2881	2	4989	3	6669	3	9538	3
1062	2	3021	2	5339	3	6902	1	9608	3
1278	3	3345	3	5618	3	7228	3	9881	2
1417	3	3473	3	5758	3	7439	3	9888	3
1838	3	3588	3	5828	3	7578	3		
1908	3	3868	3	5899	3	8068	3		
2049	3	4358	3	5968	3	8482	2		

Serie C

298	3	2265	1	4642	3	6032	2	8908	3
454	1	2398	3	4702	»	6108	3	8977	»
578	3	2468	»	4833	1	6312	2	9118	»
718	3	2813	»	4918	3	6457	3	9258	»
847	3	2957	»	4988	»	6522	2	9328	»
1085	2	3029	»	5058	»	6878	3	9401	»
1139	3	3254	1	5128	»	6948	»	9538	»
1288	»	3378	3	5198	»	7228	»	9678	»
1412	2	3449	»	5276	»	7438	»	9792	»
1488	3	3728	»	5408	»	7524	1	9793	»
1552	2	3802	»	5612	2	8272	3	9794	»
1698	3	4073	2	5618	3	8368	1	9795	2
1768	»	4200	»	5634	2	8561	3	9796	»
1838	»	4450	1	5688	3	8628	»		
2048	»	4511	3	5825	»	8699	»		
2204	1	4641	2	5898	»	8784	1		

Serie D

20	3	12664	2	24378	3	32358	3	41234	1
158	»	12828	3	24424	2	32544	2	41304	»
368	»	12884	1	24434	1	32554	1	41318	3
1418	»	12968	3	24448	3	32568	3	41388	»
1489	»	13024	1	24504	1	32637	3	41598	»
1558	»	13108	3	24518	3	32708	»	41785	2
1628	»	13248	»	24564	2	32778	»	42018	3
1698	»	13307	»	24574	1	32918	»	42228	»
1768	»	13444	1	24588	3	32918	»	42368	»
1838	»	13514	»	24644	1	33044	1	42438	»
1908	»	13784	2	24658	3	33105	2	42564	1
1978	»	13808	3	24704	2	33114	1	42648	3
2118	»	14158	»	24714	1	33198	3	42704	1
2174	1	14229	»	24728	3	33268	»	42788	3
2188	3	14368	»	24844	2	33394	1	42858	»
2244	1	145 8	»	24854	1	33464	»	42904	2
2328	3	14648	»	24868	3	33478	3	42914	1
2399	»	14764	2	24984	2	33618	»	42923	3
2468	»	15044	»	25008	3	33804	2	42996	1
2724	2	15194	1	25064	1	33884	1	43001	3
2804	1	15418	3	25124	2	33898	3	43044	2
3028	3	15698	»	25148	3	33960	1	43138	3
3144	2	15744	2	25218	»	342 4	2	43488	»
3168	3	15824	1	25288	»	34248	3	43558	»
3308	»	16024	2	25358	»	34458	»	43604	2
3424	2	16118	3	25428	»	34598	»	43838	3
3798	3	16734	1	25544	2	34644	2	43884	2
4148	»	17238	3	25638	3	34724	1	43908	3
4204	2	17284	2	25708	»	34738	3	44164	2
4568	3	17448	3	25778	»	34808	»	44174	1
4824	2	17518	»	25824	2	34878	»	44188	3
5058	3	17588	»	25918	3	34950	»	44258	»
5548	»	17728	»	25988	»	35204	2	44314	1
5618	»	17798	»	26058	»	35214	1	44328	3
6084	2	17844	2	26128	»	35248	3	44384	1
6224	»	17984	»	26184	1	35284	1	44444	2
6248	3	18008	3	26268	3	35344	2	44524	1
6304	1	18148	»	26338	»	35484	»	44538	3
6504	2	18274	1	26384	2	35578	3	44664	1
6584	1	18358	3	26548	3	35648	1	44724	2
6668	3	18428	»	26618	»	35649	3	44748	3
6737	»	18485	1	26664	2	35718	»	44864	2
7018	»	18848	3	26688	3	35788	»	45003	»
7094	1	19058	3	26944	2	35984	1	45266	3
7174	»	19524	2	27248	3	36264	»	45308	»
7354	»	19548	3	27318	»	36348	3	45588	»
7368	»	19688	»	27458	»	36418	»	45658	»
7374	»	19758	»	27528	»	36464	2	45700	2
7424	»	19944	2	27598	»	36488	3	46241	1
7634	»	19968	3	27878	»	36544	1	46246	3
7704	»	20248	»	28144	1	36557	3	46265	2
8184	2	20319	»	28229	3	36768	»	46266	3
8324	»	20459	»	28344	2	36824	1	46267	»
8348	3	20528	»	28438	3	36838	3	46270	»
8488	»	20598	»	28484	2	36908	»	46274	1
8824	1	20654	1	28578	3	36964	1	46288	3
8978	3	21088	3	28648	»	36972	3	46404	2
9328	»	21161	3	28788	»	37258	»	46498	3
9468	»	21298	»	28904	2	37304	2	46638	»
9608	»	21484	2	28984	1	37538	3	46684	2
9678	»	21494	1	29044	2	37678	»	46708	3
9748	»	21508	3	29208	3	37889	»	46834	2
9804	1	21708	»	29334	1	37958	»	47114	1
9864	2	21858	»	29418	3	38168	»	47393	2
9888	3	21928	»	29698	»	38238	»	47414	3
9958	»	21998	»	29744	2	38284	2	47495	»
10098	»	22044	2	29768	3	38294	1	47505	2
10154	1	22054	1	29884	2	38308	3	47619	3
10234	3	22208	3	29964	1	38658	»	47685	2
10284	2	22324	2	29978	2	38704	2	47744	2
10294	1	22604	»	30048	3	38728	3	47758	3
10518	3	22614	1	30118	»	38798	»	47885	2
10728	»	22908	3	30258	»	38844	2	47954	2
10798	»	22978	»	30328	»	38868	3	47968	3
10844	2	23034	1	30398	»	38938	»	48038	3
10868	3	23258	3	30444	2	39007	»	48179	»
10919	»	23398	»	30478	3	39148	»	48248	»
11021	»	23524	1	30584	2	39213	»	48374	1
11292	»	23584	2	30608	3	39344	1	48504	2
11353	»	23594	1	30678	»	39568	3	48668	3
11567	»	23664	»	30748	»	39624	2	48738	»
11684	2	23724	2	31165	»	39764	»	48896	1
12058	3	23804	1	31308	»	39848	3	48925	2
12118	1	23888	3	31424	2	40128	»	49031	1
12197	3	23958	»	31564	»	40548	»	49054	»
12324	1	24004	2	31588	3	40744	1	49055	»
12338	3	24028	3	31798	»	40954	»	49056	»
12478	»	24098	»	31994	1	40968	3	49057	»
12524	2	24284	2	32148	3	41084	2	49091	»
12548	3	24364	1	32218	»	41178	3	49100	»

El pago de estos bonos se efectuará del 1o al 10 de Enero próximo y en los mismos días de los meses subsiguientes. Los fondos públicos á oro se pagarán á su vencimiento en Marzo.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905.—*Miguel A. Gelly*, Secretario contador.
v-10-Enero.

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1905.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1o El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1904, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2o El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente á 1904, y los tipos del mismo cuerpo.

3o El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego, incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4o A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5o Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta, la corrección de la primera prueba.

6o. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7o. La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8o. Los 1000 ejemplares del anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9o. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación que acredite que el licitante, ha depositado en caución, á la orden del Señor Director de Estadística, el 5 o/o del costo total de la obra.

10o. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11o. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905. —*El Secretario.*
v-2-Enero.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á cuatro bultos señalados con la marca A F C números 95, 96, 97 y 98, venidos en el vapor francés «Atlantique» paquete 3707, entrado al puerto el día siete del corriente mes, los que contienen diez kilos cinta de seda; y especialmente al consignatario de ellos don Fernando Costas, para que dentro del referido término comparezcan á declarar á la oficina á cargo del subscripto, en el expediente sumario 25, letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución en este juicio prescindiendo de su intervención.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Diciembre 23 de 1905.—*Angel M. Capurro.*
v-3-Enero.

De conformidad á lo dispuesto por el artículo 1.053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita por el término de cinco días, á las personas que se consideren con derecho á nueve bultos rotulados G. Guthermann, venidos en el vapor «Cap Roca» paquete 3.691, entrado en este puerto el día cuatro del corriente mes, los que contienen joyas falsas, estuches, artículos metal plateado, etc., para que dentro del referido término comparezcan á la oficina á cargo del subscripto, á declarar en el expediente número 15 U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Aduana de la Capital. Oficina de Sumarios. Diciembre 26 de 1905.—*Angel M. Capurro.*
v-3-Enero.

De conformidad á lo dispuesto por el artículo 1.053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita por el término de cinco días, á las personas que se consideren con derecho á un bulto marca A. M. número 1.887, venido en el vapor francés «Atlantique», procedente de Burdeos, paquete número 3.707, entrado al puerto el día cuatro del corriente mes, el que contiene medias de punto de algodón y de hilo con seda, y especialmente al consignatario de dicho bulto, don Mauricio Barbier, para que dentro del referido término comparezca á la oficina á cargo del subscripto á tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario número 23, letra M., bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios.—Diciembre 23 de 1905. *Angel M. Capurro.*
v-30-Dbre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

A contar desde la fecha de la publicación de este edicto, y por el término de ocho días, se hace saber á los que puedan alegar derechos, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, doña Berta Philipo, Juan Soldani y Gregoria G. de Soldani, como viuda y padres respectivamente del ex Comisario jubilado don Pablo Soldani.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario.
v-2-Enero.

A contar desde la fecha de la publicación de este edicto y por el término de ocho días, se hace saber á los que puedan alegar derechos, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión doña Juana R. de Risso por y en representación de su hijo menor Juan José, como viuda é hijo, respectivamente, del extinto Juan Risso, ex maquinista al servicio del Ferrocarril Central Norte.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario.
v-2-Enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Miguel Romero, se hace saber á doña **Trinidad Sánchez**, por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente, que por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante se ha presentado don Juan Begue solicitando carta de pobreza para litigar contra dicha señora de Sánchez sobre tenencia de una menor, durante cuyo término deberá comparecer á estar á derecho en el citado juicio.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—*Juan C. Dibar*, Secretario.
v-5-Enero.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1906, de carne, papas, pescado, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuario, calzado, forrajes y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1906 á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano General de Gobierno. Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1905.—*El Inspector General de Justicia.*
v-5-Enero.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, dada la urgencia del caso, para la ejecucion de las obras y reparaciones que es necesario efectuar en los edificios escolares de la capital, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones formulado por el Arquitecto Inspector.

Las obras están divididas en seis grupos de edificios, pudiendo los interesados licitar uno ó más, reservándose el Consejo el derecho de adjudicar uno ó más de los grupos licitados á cada proponente.

Las propuestas se harán separadamente por cada uno de los grupos, en el papel sellado correspondiente y en pliegos cerrados.

El acto de la licitación y apertura de las propuestas, que acompañarán el certificado de depósito que marca la ley, tendrá lugar el día 29 del corriente á las dos de la tarde, no tomándose en consideración las que no reunan los requisitos exigidos.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.—*El Secretario.*
v-30-Dbre.

MINISTERIO DE MARINA

Aviso á los navegantes

REPÚBLICA ARGENTINA

Río de la Plata—Cambio de posición de un pontón de Prácticos.

Se hace saber á los navegantes, que el día 1o de Febrero de 1906, se trasladará el pontón de Prácticos que se encuentra actualmente fondeado entre los pontones faros de «Punta Indio» y »Recalada», á su nueva posición en latitud 35o 07′ N. longitud 56o 48′ W. Desde dicha posición se marca el pontón faro «Recalada» al N. 22o W. distante tres millas más ó menos.

Véanse carta inglesa no 2544, y argentina no 5.—*Guillermo S. Mac Carthy.*
v-29-Dicbre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el dique no. 4 cabecera Sur, sin nombre y sin número, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 6.20m., manga 1.40m.; tiene dos remos, el material de construcción es de cedro y pino blanco, y su estado de conservación es regular. Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905. — *E Victorica*, Oficial Mayor.
v-1o-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote de dos remos que ha sido encontrado abandonado en aguas de la Dársena Sur, el que se encuentra depositado en la Ayudantía de Ordenes de esta repartición y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 5.60 m., manga 1.96 m., puntal 0.69 c.; siendo su estado de conservación regular. Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 22 de de 1905.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-30-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á ún bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Villa Constitución, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4,40, manga 1.49 y puntal 0,50 centímetros; siendo su construcción de pino tea, borda de urunday, curvas de algarrobo, y tiene su nombre pintado en la cara exterior de popa «Carlitos Primero», previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—*E. Victorica (hijo).* v-12-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. —*A. Schneidewind.* v-24-Febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las siguientes cuadras, del distrito 29: Paseo Colón de Victoria á Belgrano, Alsina de Balcarce á Paseo Colón Moreno de Balcarce á Paseo Colón.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255) hasta el 1º de Febrero de 1906, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Abril del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-3-Febrero.

Llámase á licitación para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, en el edificio ocupado por la Comisaría 11ª, (Cuyo 3669-3677) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Enero de 1906 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-13-Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 11 de Enero de 1906 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905. *Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v-11-Enero.

Llámase á licitación para la construcción de la toma suplementaria de agua, de la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe (Rivadavia 1255), todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p m. y en el Juzgado Nacional de Sección de Santa Fe.

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección de Santa Fe, hasta el 9 de Enero de 1906, y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 12 de Enero de 1906, en los formularios que se proporcionará á los interesados que los soliciten.

Deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el 1 % del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital, el día 12 de Enero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-12-Enero.

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbey Mills, marca Hunns, tres mil kilogramos de aceite de chancho refinado, puro (Winter pressed), marca Hunns y Cía. cinco mil kilogramos de aceite mineral obscuro para cilindros, de primera calidad marca Hunns y Cía.; cuatro mil kilogramos de estopa blanca de algodón de primera calidad.

En los almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez y ocho de Enero de 1906 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, (Rivadavia 1255), en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v. 30 de Dic.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Enero próximo á las 3 p. m, para la provisión de balizas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno, 3er. piso. v-20-Enero.

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 9 de Enero de 1906 á las 2 p.m. para la provisión de carbón cardiff y carbón de piedra, para el motor de luz eléctrica y para la cocina, respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1906. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. en la Oficina, calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905. *El Oficial Mayor.* v-9-Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 16.940



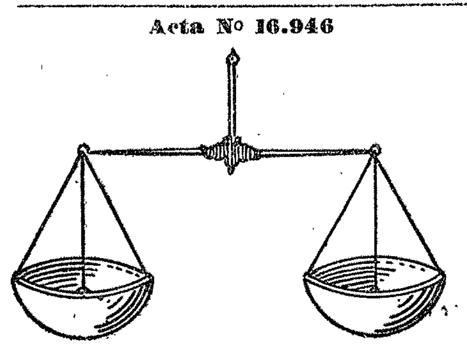
Diciembre 26 de 1905.—Jonkopings och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag.—Artículos de la clase 12. v-3-Enero.

Acta Nº 16.938



Diciembre 26 de 1905.—Jonkopings och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag.—Artículos de la clase 12. v-3-Enero.

Acta Nº 16.946



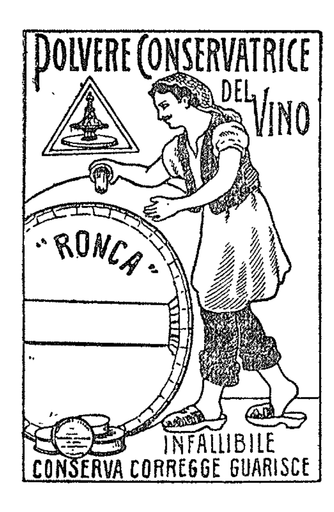
Diciembre 26 de 1905.—Plaut y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-3-Enero.

Acta Nº 16.933



Diciembre 22 de 1905.—Peters Hnos.—Whisky, clase 68. v-29-Diciembre.

Acta Nº 16.945



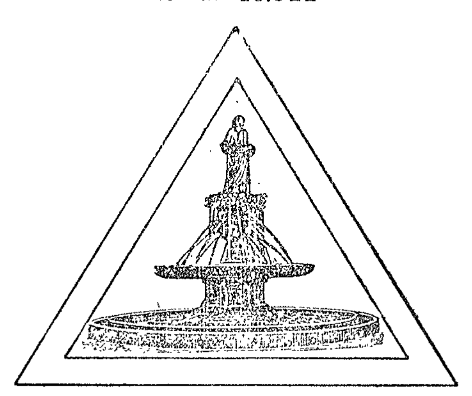
Diciembre 26 de 1905.—César Montagnini.—Polvo para la conservación de vinos (80). v-3-Enero.

Acta Nº 16.935



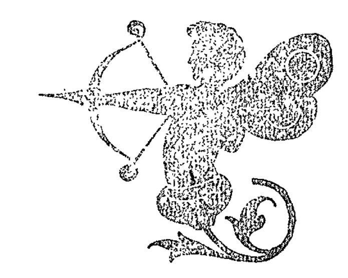
Diciembre 23 de 1905.—Lalance Grosjean Manufacturing Co.—Artículos de la clase 38. v-2-Enero.

Acta Nº 16.944



Diciembre 26 de 1905.—César Montagnini—Dentífricos (58) preparados y polvos para la conservación de vinos (80). v-3-Enero.

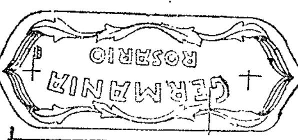
Acta Nº 16.943

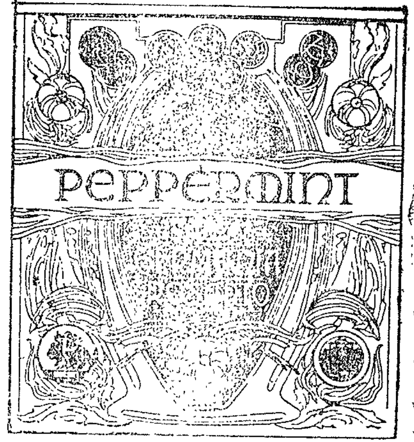


Diciembre 26 de 1905.—Calisto Cuniac.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3-Enero.

Acta Nº 16.951







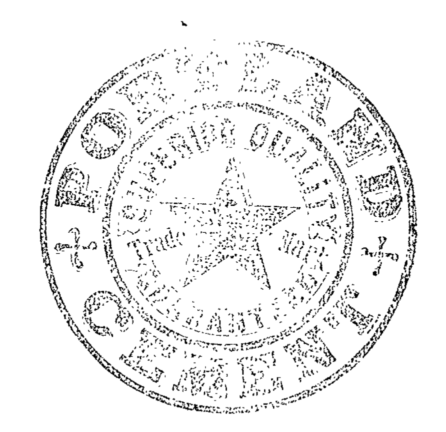
Diciembre 27 de 1905.—Destilería, Bodega y Cervecería Germania Sd. Aa.—Artículos de las clases 68 y 69. v-4-Enero.

Acta Nº 16.950



Diciembre 27 de 1905.—Fernando González.—Bebida especial, clase 68. v-4-Enero.

Acta Nº 16.952



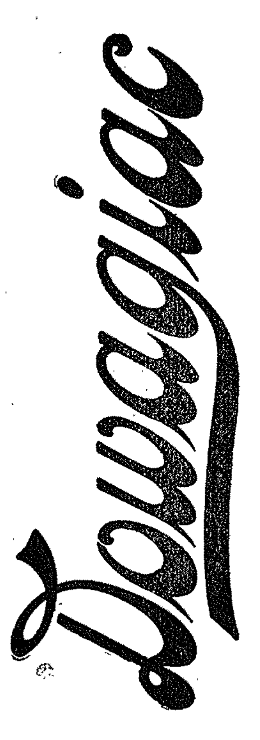
Diciembre 27 de 1905.—Jorge Delvigne.—Cementos, clase 29. v-4-Enero.

Acta Nº 16.822



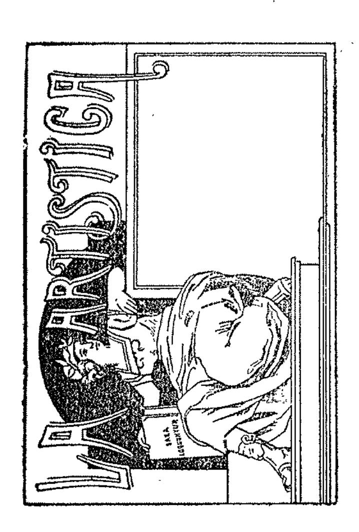
Diciembre 6 de 1905.—Luis Dufaur.—Artículos de las clases 68, 69, confitería 66, extractos y perfumería 58 y 79 (ampliada). v-3-Enero.

Acta Nº 16.923



Diciembre 21 de 1905.—Dowagiac Manufacturing Company.—Artículos de las clases 16 á 20. v-29-Diciembre.

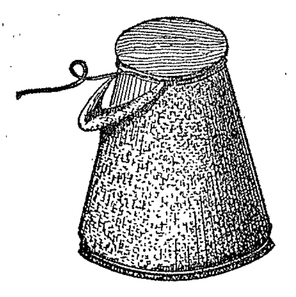
Acta Nº 16.922



Diciembre 21 de 1905. Alejandro Bianchi.—Artículos de las clases 72 á 77 v 29-Dbre.

Acta Nº. 16.927





Diciembre 21 de 1905.—Freixas, Urquijo y Cía.—Yerba mate, clase 67 (envase). v-29-Diciembre.

Acta Nº 16.919



CÚ - CÚ

Diciembre 21 de 1905.—Eduardo Otero y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29-Diciembre.

Acta Nº 16.925



Diciembre 21 de 1905.—Benito Mercado.—Artículos de las clases 68 y 69. v-29-Diciembre.

Acta Nº 16.928

«LA PIEDAD»

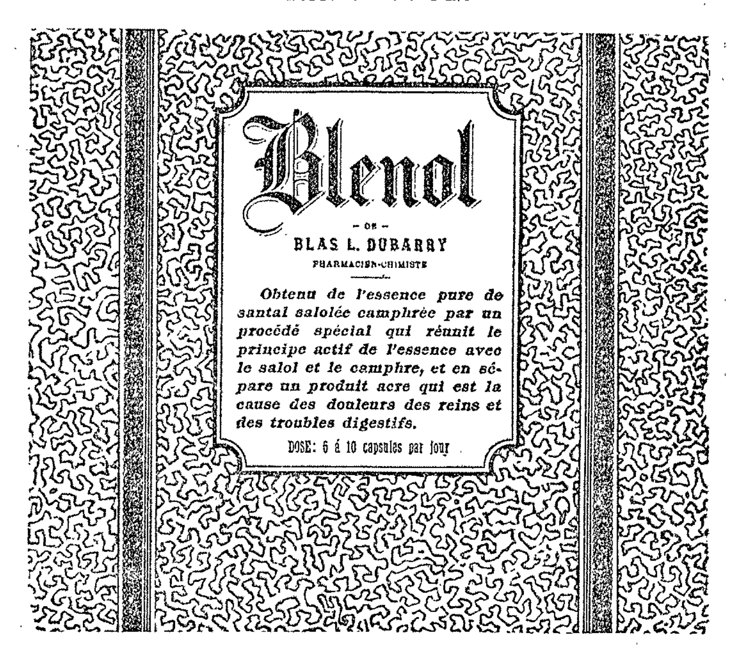
Diciembre 21 de 1905.—Córdoba, Martínez y Cía.—Artículos de las clases 34 y 44 á 52. v-29-Dbre.

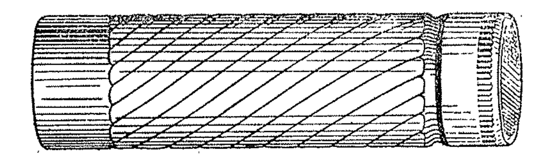
Acta Nº 16.924

«LA PLATA»

Diciembre 21 de 1905.—D. Folco y Cía.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-29-Diciembre.

Acta Nº 16.942









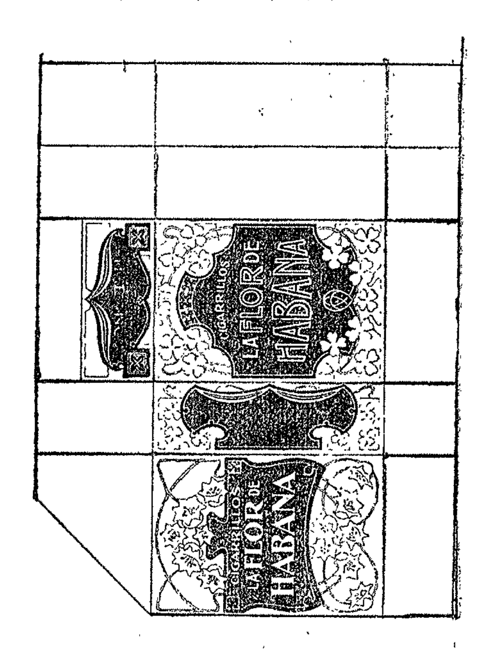
Diciembre 26 de 1905.—Blas L. Dubarry.—Preparado farmacéutico medicamentoso, clase 79 (envase). v-3-Enero.

Acta Nº 16.438



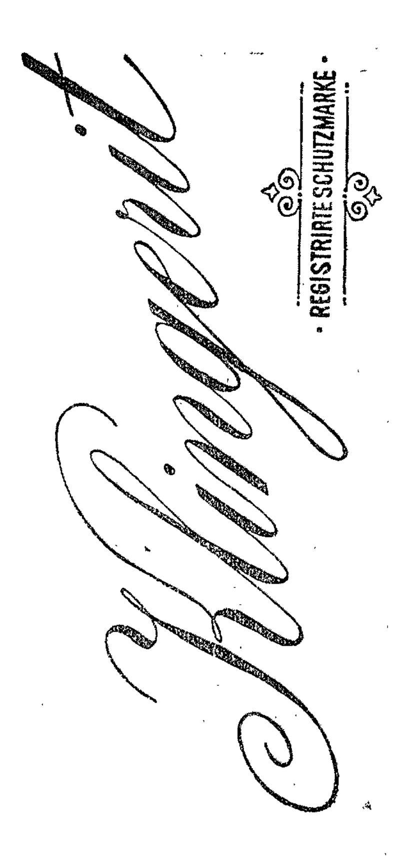
Octubre 10 de 1905.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania Sd. Aa.—Artículos de las clases 68 y 69 (ampliada). v-3-Enero.

Acta Nº 16.921



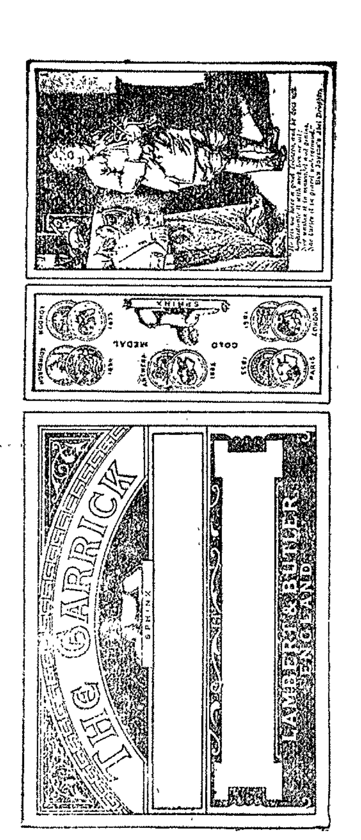
Diciembre 21 de 1905.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v-29-Dbre.

Acta Nº 16.929



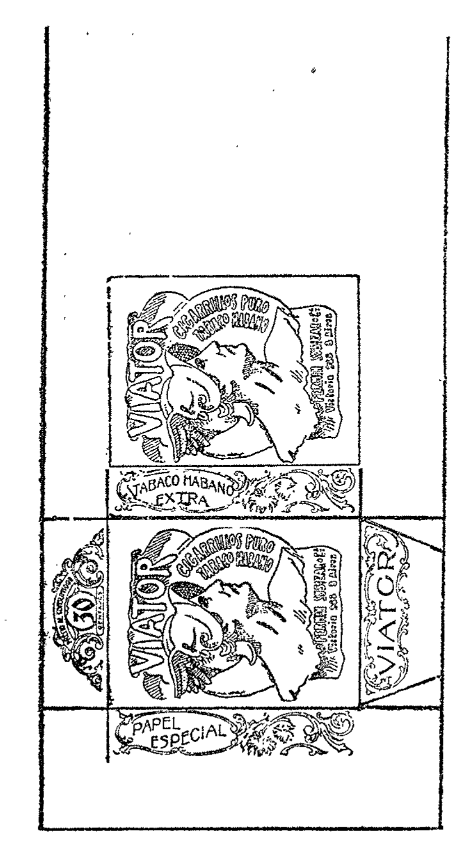
Diciembre 21 de 1905.—Richard Klinger.—Imitaciones de cuero, clase 80. v-29-Dbre.

Acta Nº 16.916



Diciembre 20 de 1905.—The British American Tobacco Company Limited.—Artículos de la clase 59. v-29-Diciembre.

Acta Nº 16.920



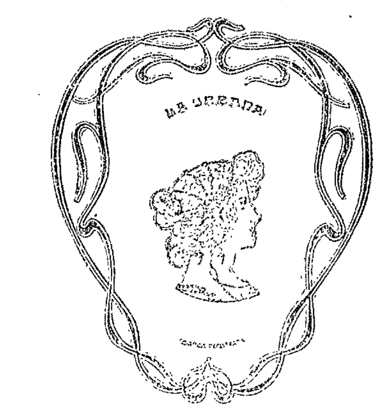
Diciembre 21 de 1905.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de las clases 59 v 29-Dbre.

Acta Nº 16.937



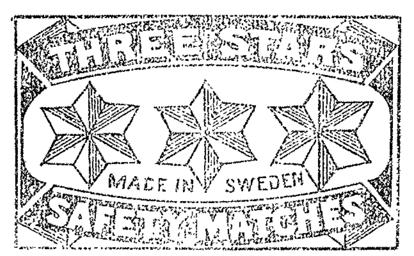
Diciembre 23 de 1905.—Caviglia y Españadero.—Artículos de las clases 1 á 60 y 72 á 79. v-2-Enero.

Acta Nº 16.370



Septiembre 30 de 1905.—García Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada). v-2-Enero.

Acta Nº 16.939



Diciembre 26 de 1905.—Jonkopings och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag.—Artículos de la clase 12. v-3-Enero.

Acta Nº 16.947



Diciembre 26 de 1905.—Plaut y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-3-Enero.

Acta Nº 16.931



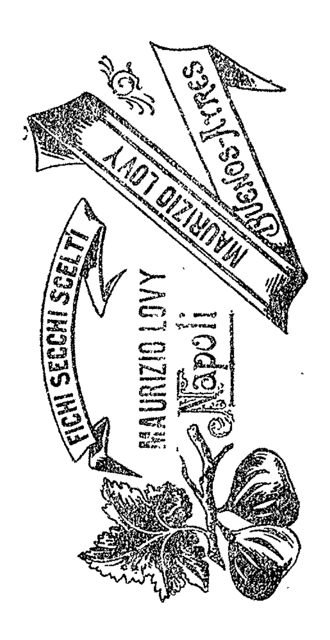
Diciembre 22 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-29-Diciembre.

Acta Nº 16.932



Diciembre 22 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-29-Diciembre.

Acta Nº 16.936



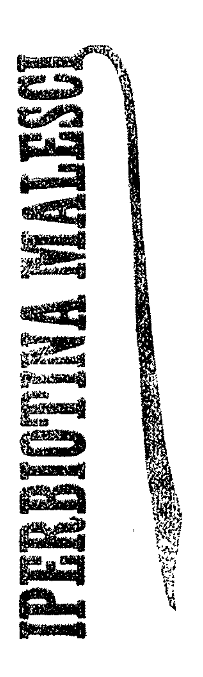
Diciembre 23 de 1905.—Maurizio Lovy.—Higos, clase 63. v-2-Enero.

Acta Nº 16.953



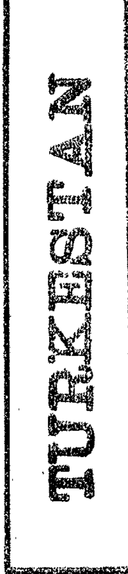
Diciembre 27 de 1905.—Romero, Martínez y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-4-Enero.

Acta Nº 16.912



Diciembre 19 de 1905.—Dr. Carlos Malesci.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-4-Enero.

Acta Nº 16.949



Diciembre 27 de 1905.—R. Liefmann Söhne, Nachfolger.—Semillas, clase 1. v-4-Enero.

Acta Nº 16.930



Diciembre 21 de 1905.—Pick & Fleischner.—Artículos de la clase 56 y botones, 52. v-29-Dbre.

Acta Nº 16.934

«ODONTA»

Diciembre 22 de 1905.—Erste Karlsruher Parfümerie & Toiletteseifen Fabrik F Wolff & Sohn.—Dentífricos, clase 58. v-29-Diciembre.

Acta Nº 16.948



Diciembre 27 de 1905.—Luis Dufaur.—Artículos de las clases 68 y 69. v-4-Enero.

José Antonio Velar,
Comisario.

José Ignacio Maraspín,
Secretario.

Tip Penitenciaría Nacional.